



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXXVI No. 1 Ciudad de México, viernes 1 de marzo de 2019](#)

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 2.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 15, fracciones V, VI y VII; 17; 18; 19, párrafo primero y las fracciones I, II y V; 20; 21, párrafo primero y fracciones I y II; 22, párrafos primero y último; 23; 24, párrafo segundo; 25, fracciones II y III; 35, párrafo segundo; 37; 40, párrafo segundo; 42; 43, párrafo primero; 54; 57, párrafo segundo; 58, fracciones V, VII, XI, XII y XV; 59, párrafo primero y fracción II; 60; 61, fracción II; 62, fracción I y III; 63, párrafo primero; 66 y 67.

Entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 6.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros, firmado en Los Cabos, Baja California Sur, México, el veinte de abril de dos mil dieciocho.

Entrará en vigor el tres de marzo de dos mil diecinueve.

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 34.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 1, párrafo primero; 3, fracción V; 6; 7, párrafo segundo; 8, párrafo segundo; 9, fracción X; 10; 12, en su encabezado; 13, fracciones XVI y XVII; 14, fracción I; 15; 16, en su encabezado; 17; 19, fracción IV; 20, fracción VIII; 21, fracción X, y 25, párrafos primero, tercero y cuarto, así



como las denominaciones del Capítulo III y la Sección V de éste; se **adicionan** el párrafo tercero al artículo 7, recorriéndose en su orden su último párrafo; el artículo 10 bis; las fracciones III bis y XVII bis al artículo 13, y el párrafo segundo al artículo 16, y se **derogan** las fracciones XIV y XVI del artículo 14.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Reglamento en Materia de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 53.

Acuerdo por el que se **aprueba** el Reglamento en Materia de Recursos Materiales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del documento anexo que forma parte integral del mismo.

Entrará en vigor al momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Reglamento en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, autorizado por el Pleno de este Instituto mediante acuerdo ACT-PUB 25/10/2016.04, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.